

**4961** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 2.788/97, 2.789/97, 2.790/97, 2.791/97, 2.792/97, 2.793/97, 2.794/97, 2.796/97, 2.797/97, 2.798/97, 2.799/97, 2.800/97, 2.801/97 y 2.802/97.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 2.788, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.788/97 al forjado de viguetas pretensadas «Andreu-18», fabricado por «Áridos y Prefabricados Andreu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barbastro (Huesca).

Resolución número 2.789, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.789/97 al forjado de viguetas pretensadas «Andreu-20», fabricado por «Áridos y Prefabricados Andreu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barbastro (Huesca).

Resolución número 2.790, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.790/97 a las viguetas pretensadas «Andreu-18», fabricadas por «Áridos y Prefabricados Andreu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barbastro (Huesca).

Resolución número 2.791, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.791/97 a las viguetas pretensadas «Andreu-20», fabricadas por «Áridos y Prefabricados Andreu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barbastro (Huesca).

Resolución número 2.792, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.792/97 al forjado de viguetas pretensadas fabricado por «Prefabricados La Mancha, Sociedad Limitada», con domicilio en Seseña (Toledo).

Resolución número 2.793, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.793/97 al forjado de viguetas pretensadas fabricado por «Prefabricados La Mancha, Sociedad Limitada», con domicilio en Seseña (Toledo).

Resolución número 2.794, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.794/97 al forjado de placas pretensadas fabricado por «Prefabricados La Mancha, Sociedad Limitada», con domicilio en Seseña (Toledo).

Resolución número 2.796, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.796/97 al forjado de paneles armados «SC-60», fabricado por «Prefabricados de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Olesa de Montserrat (Barcelona).

Resolución número 2.797, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.797/97 al forjado de paneles armados «Llum», fabricado por «Prefabricados de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Olesa de Montserrat (Barcelona).

Resolución número 2.798, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.798/97 al forjado de placas pretensadas «P 12\*120», fabricado por «Forjados Guerra, Sociedad Anónima», con domicilio en Portillo de Toledo (Toledo).

Resolución número 2.799, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.799/97 al forjado de placas pretensadas «P 16\*120», fabricado por «Forjados Guerra, Sociedad Anónima», con domicilio en Portillo de Toledo (Toledo).

Resolución número 2.800, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.800/97 al forjado de placas pretensadas «P 20\*120», fabricado por «Forjados Guerra, Sociedad Anónima», con domicilio en Portillo de Toledo (Toledo).

Resolución número 2.801, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.801/97 al forjado de placas pretensadas «P 25\*120», fabricado por «Forjados Guerra, Sociedad Anónima», con domicilio en Portillo de Toledo (Toledo).

Resolución número 2.802, de 3 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.802/97 al forjado de placas pretensadas «P 30\*120», fabricado por «Forjados Guerra, Sociedad Anónima», con domicilio en Portillo de Toledo (Toledo).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 3 de febrero de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

**4962** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas para los Componentes de las Organizaciones de los Puertos, a impartir por el Centro de Estudios Marítimos del Atlántico.*

Recibida en el Ministerio de Fomento la solicitud presentada por doña Ida Stier, Gerente del «Centro de Estudios Marítimos del Atlántico, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Albareda, número 54-5, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de homologación de su centro de formación para impartir cursos de Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas para los Componentes de las Organizaciones de los Puertos.

Visto el Título VII del Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990, por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación para la impartición de los cursos,

Esta Dirección General ha resuelto homologar el curso de Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas para los Componentes de las Organizaciones de los Puertos, que impartirá el Centro de Estudios Marítimos del Atlántico, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar por períodos iguales siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Segundo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo de acuerdo con el programa presentado para la homologación tanto la Dirección General de la Marina Mercante como el ente público Puertos del Estado realizarán las actuaciones de supervisión e inspección pertinentes que consideren oportunas durante el período lectivo. A tal fin, el Centro de Estudios Marítimos del Atlántico solicitará previamente a la impartición del curso y, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1990, la autorización para impartir el curso correspondiente, acompañando la siguiente información complementaria:

Fechas y horarios de las clases teóricas y prácticas.

Tercero.—La Dirección General de la Marina Mercante, a la vista de la información complementaria aportada por el solicitante, podrá dar la autorización pertinente, teniendo el titular que imparta el curso que remitir en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha del día siguiente a su finalización, a la Dirección General de la Marina Mercante, las actas de los exámenes y las condiciones académicas de los alumnos que resulten aptos.

Cuarto.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Madrid, 29 de enero de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**4963** *ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio e intereses de la finca número 61 de Benidorm afectada por las obras del proyecto T1-A-362, «Variante de Benidorm».*

En el recurso de apelación número 760/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Abogacía del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 30 de septiembre de 1991, estimatoria del recurso